

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 15° del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:**

**Artículo 15. Remuneración en días de descanso obligatorio.** Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

### ARTÍCULO 179. REMUNERACIÓN EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

1. El trabajo en día de descanso obligatorio, se remunera con un recargo del *ciento por ciento (100%)* sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas **de la siguiente manera:**

**Recargo del cien 100% para empresas grandes con ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, el que lo modifique o sustituya.**

**Recargo del noventa (90%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas para empresas medianas entre 51 y 200 trabajadores de conformidad a la Ley 905 de 2004 o la que la modifique o sustituya.**

**Recargo del ochenta y cinco (85%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas para empresas pequeñas entre 11 y 50 trabajadores y las microempresas con planta de personal no mayor a 10 trabajadores de conformidad a la Ley 905 de 2004 o la que la modifique o sustituya.**

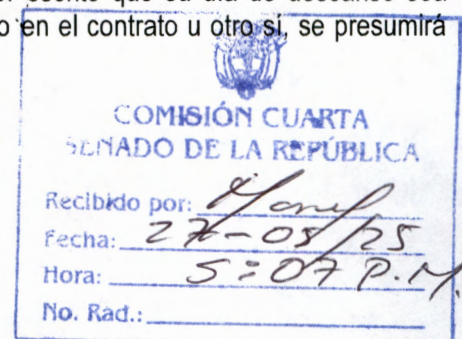
y Los días de fiesta se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) en proporción a las horas laboradas, lo anterior sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.

2. Si con el día de descanso obligatorio, coincide otro día de descanso remunerado, solo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior.

Parágrafo 1. Se entiende que el trabajo en día de descanso obligatorio es ocasional cuando el trabajador o trabajadora labora hasta dos (2) días de descanso obligatorio, durante el mes calendario. Se entiende que el trabajo en día de descanso es habitual cuando el trabajador o trabajadora labore tres (3) o más de estos durante el mes calendario.

Parágrafo 2. Para todos los efectos, cuando este Código haga referencia a "dominical", se entenderá que trata de "día de descanso obligatorio".

Parágrafo 3. Las partes del contrato de trabajo podrán convenir por escrito que su día de descanso sea distinto al domingo. En caso de que las partes no lo hagan expreso en el contrato u otro sí, se presumirá como día de descanso obligatorio el domingo.



COMISIÓN CUARTA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: *Honny*  
Fecha: *27-05/25*  
Hora: *5:07 P.M.*  
No. Rad.: \_\_\_\_\_

Parágrafo transitorio. Implementación Gradual. El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

A partir del primero de ~~julio~~ **enero** de 2025**6**, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%.


A partir del primero de ~~julio~~ **enero** de 2026**7**, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%.

A partir del primero de ~~julio~~ **enero** de 2027**8**, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%".

**Los recargos para medianas, pequeñas y microempresas a que hace referencia el presente artículo, se dará aplicación a partir del primero de enero de 2026.**

De los honorables congresistas:



**ANA PAOLA ACUDE LO GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA



**MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA